

Cuenca, 7 de Marzo de 2018

Señor
Pedro Rafael Torres Peña
GERENTE GENERAL
MIRASOL S.A.
Presente.-

Asunto: Entrega/transferencia a título fiduciario de acciones

Señor Gerente General:

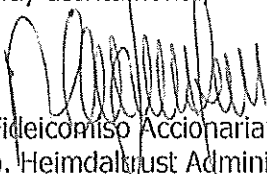
Mediante la presente carta/nota de cesión ponemos en su conocimiento la entrega/transferencia a título fiduciario de acciones de la compañía MIRASOL S.A., de acuerdo al siguiente detalle:

CEDENTE:	Fideicomiso Accionarial MEP
RUC:	1792215722001
Nacionalidad:	Ecuatoriana
Representante:	Heimdalltrust Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., antes denominada Unifida S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos.
No. de acciones cedidas:	1'084.063 de US\$ 1 cada una.
Título de acciones No.	727
 CESIONARIO:	 MANEJA YA S.A de C.V.
No. Identificación:	MYA170207UT8
Nacionalidad:	Mexicana
No. de acciones cedidas:	1'084.063 de US\$ 1 cada una.
Título de acciones No.	727

Esta entrega/transferencia a título fiduciario de acciones incluye todos los derechos y obligaciones que les son inherentes.

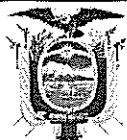
Agradezco se sirva tomar nota de esta cesión en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía y comunicar de este particular a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

Muy atentamente,


Fideicomiso Accionarial MEP
p. Heimdalltrust Administradora de
Fondos y Fideicomisos S.A.
CEDENTE



CESIONARIO
Esteban Patricio Herdoíza Holguín
CC: 1801504042
APODERADO
MANEJA YA S.A DE CV



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1792215722001
FIDEICOMISO ACCIONARIAL MEP

NOMBRE COMERCIAL:
REPRESENTANTE LEGAL:

HEIMDALTRUST ADMINISTRADORA DE
FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.

CONTADOR:
CLASE CONTRIBUYENTE:
CALIFICACIÓN ARTESANAL:

ROMERO CERVANTES ROBERTO CARLOS
OTROS
S/N

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO:
FEC. INSCRIPCIÓN: 02/10/2009
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 29/09/2009
FEC. ACTUALIZACIÓN: 31/01/2017
FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

ADMINISTRACION DE FONDOS DE TERCEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: EL BATAN Calle: AV. REPUBLICA DEL SALVADOR Numero: N35-146 Interseccion: PORTUGAL Edificio: PRISMA NORTE Piso: 9 Oficina: 903 Referencia ubicacion: A UNA CUADRA DEL MINISTERIO DE SALUD Telefono Trabajo: 02263253 Email: info@unifida.com

DOMICILIO ESPECIAL

SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO AFIC
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

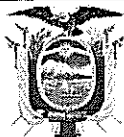
DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	1	ABIERTOS	1
JURISDICCIÓN	\ ZONA 9\ PICHINCHA	CERRADOS	0



Código: RIMRUC2017000386625

Fecha: 20/03/2017 14:32:33 PM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:

1792215722001

RAZÓN SOCIAL:

FIDEICOMISO ACCIONARIAL MEP

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001

Estado: ABIERTO - MATRIZ

FEC. INICIO ACT.: 29/09/2009

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ADMINISTRACION DE FONDOS DE TERCEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: EL BATAN Calle: AV. REPUBLICA DEL SALVADOR Numero: N35-146 Interseccion:
PORTUGAL Referencia: A UNA CUADRA DEL MINISTERIO DE SALUD Edificio: PRISMA NORTE Piso: 9 Oficina: 903 Telefono Trabajo: 022263253 Email:
info@unifida.com



Código: RIMRUC2017000386625

Fecha: 20/03/2017 14:32:33 PM

3146

Quito, 12 de enero de 2017

Señor:

ÁLVARO JOSÉ PÓLIT GARCÍA

Presente.-

De mi consideración:

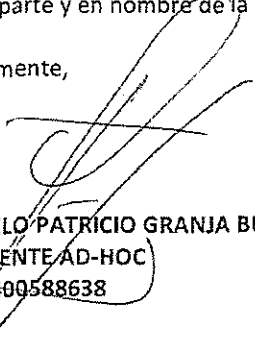
Por medio de la presente cúpleme comunicarle que la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía **HEIMDALTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, reunida en la ciudad de Quito el día 12 de enero de 2017, por unanimidad acordó elegir a Usted como **GERENTE GENERAL** de la compañía, por un período estatutario de **TRES AÑOS**, correspondiéndole ejercer las atribuciones constantes en el artículo diecinueve del estatuto social, entre las que se incluye, asumir la representación legal de la compañía.

HEIMDALTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., antes denominada **UNIFIDA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS** y **HOLDUNTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Cuarto del cantón Quito, Dr. Alfonso di Donato Salvador, el 17 de junio de 2008, reformada mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Cuarto del cantón Quito, Dr. Alfonso di Donato Salvador, el 04 de julio de 2008, ambas escrituras inscritas en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 24 de julio de 2008. Posteriormente su estatuto fue reformado mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Cuarto del cantón Quito, Dr. Alfonso de Donato Salvador, el 19 de octubre de 2010, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 8 de junio de 2011, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 11 de julio de 2011. Mediante escritura otorgada ante el Notario Décimo Suplente del cantón Quito, Dr. Diego Almeida Montero, el 22 de febrero de 2012, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 14 de agosto de 2012, **UNIFIDA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS** reformó y codificó su estatuto social, pasándose a denominar **HOLDUNTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**

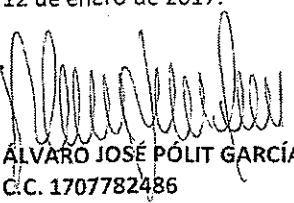
Mediante escritura otorgada ante Notario Trigésimo Segunda del cantón Quito, Dra. María Gabriela Cadena Loza, el 1 de agosto de 2016, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 3 de enero de 2017, **HOLDUNTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.** reformó y codificó su estatuto social, pasándose a denominar **HEIMDALTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**

Mucho agradeceré que al pie del presente nombramiento, se sirva hacer constar la razón de su aceptación al mismo, y por mi parte y en nombre de la compañía, me complazco por tan merecida designación.

Atentamente,


MARCELO PATRICIO GRANJA BURBANO
PRESIDENTE AD-HOC
C.C.: 0400588638

ACEPTACIÓN: Agradezco de antemano la designación como **GERENTE GENERAL** de la compañía **HEIMDALTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, de la que he sido objeto y con esta fecha acepto el cargo. Quito, 12 de enero de 2017.


ÁLVARO JOSÉ PÓLIT GARCÍA
C.C. 1707782486

**ESPACIO EN
BLANCO**



TRÁMITE NÚMERO: 3146



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	2453
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	18/01/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	806
REGISTROS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	HEIMDALTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS FIDEICOMISOS S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	POLIT GARCIA ALVARO JOSE
IDENTIFICACIÓN:	1707782486
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	3

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM# 2487 DEL 24/07/2008 NOT. 34 DEL 17/06/2008.- CAMB. DENO. REF. RM# 1 DEL 03/01/2017 NOT. 32 DEL 01/08/2016.- DZ

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 18 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

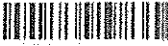


 **REPÚBLICA DEL ECUADOR**
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN



N. 170778248-6

CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
**POLIT GARCIA
ALVARO JOSE**
LUGAR DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
QUITO
BENALCAZAR**
FECHA DE NACIMIENTO **1960-08-10**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
**CÉCILIA MARGARITA
MUÑOZ BURGOS**



INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ABOGADO** V2343V4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
POLIT JOSE RAFAEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GARCIA CARMEN ROSAURA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
2015-01-10**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-01-10



 **CERTIFICADO DE VOTACIÓN**
4 DE FEBRERO 2018 

024 **024 - 250** **1707782486**
JUNTA N.º NUMERO CEDULA

POLIT GARCIA ALVARO JOSE
APELLIDOS Y NOMBRES



PICHINCHA **CIRCUNSCRIPCIÓN**
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN **ZONA 1**
RUMIPAMBA
PARROQUIA

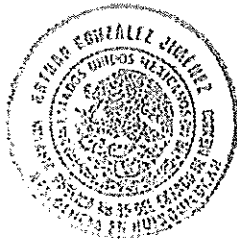


 **REFERENDUM
Y CONSULTA
POPULAR 2018**

**ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
PARTICIPÓ EN EL REFERENDUM Y
CONSULTA POPULAR 2018**

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS EFECTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS**


PRESIDENTE DE LA CNE



NOTARIA PUBLICA

NUM. 95

ESTADO DE MEXICO

AGJ/ECR/3400/cnpo

--- INSTRUMENTO NÚMERO VEINTE MIL QUINIENTOS SESENTA. ---

--- VOLUMEN SEISCIENTOS DIECISEÍS. ---

--- FOLIO NÚMERO CIENTO TREINTA Y CINCO. ---

--- HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, a dos de febrero del dos mil diecisiete. --

ARTURO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Titular de la Notaría Número Noventa y Cinco del Estado de México, plenamente identificado con tal carácter, hago constar: LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "MANEJA YA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que otorgan los señores MAURICIO JAVIER CALLEJAS SEVILLA y DANIELA GUTIÉRREZ DÁVILA, en los términos siguientes: -

-----PROTESTA DE LEY-----

El suscrito protestó a los comparecientes para que se condujeran con la verdad, advirtiéndoles que las declaraciones ante Notario son bajo protesta de decir verdad y los apercibí de las penas en las que incurren los que declaran con falsedad. -----

-----ANTECEDENTE-----

ÚNICO.- Para el otorgamiento de este instrumento se solicitó y obtuvo el Permiso de la Dirección General de Normatividad Mercantil de la Secretaría de Economía, de fecha primero de febrero del dos mil diecisiete, con número de Clave Única del Documento (CUD) "A201702011237492679", que agrego al apéndice de esta escritura bajo la letra "A". -----

Expuesto lo anterior, se otorga la siguiente: -----

-----CLÁUSULA-----

ÚNICA.- Los señores MAURICIO JAVIER CALLEJAS SEVILLA y DANIELA GUTIÉRREZ DÁVILA, por este acto constituyen una SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con las siguientes características:-----

-----ESTATUTO-----

PRIMERO.- DENOMINACIÓN. La Sociedad se denominará "MANEJA YA", la que irá seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, o de sus abreviaturas S.A. DE C.V.-----

SEGUNDO.- DOMICILIO.- El domicilio de la Sociedad es en la CIUDAD DE MÉXICO, sin embargo, podrá establecer agencias o sucursales en cualquier parte de los Estados Unidos Mexicanos o del Extranjero y la sociedad podrá además someterse a diferentes jurisdicciones.-----

TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- El objeto de la Sociedad es el siguiente:-----

- a).- La renta o alquiler de bienes muebles (automóviles) a personas físicas o morales.
- b).- Podrá además abrir cuentas solo de cheques y cuentas en Bolsa de Valores y manejo de dineros en portafolios de inversión, en fin, cualquier actividad comercial, en

instituciones financieras o bancarias de cualquier tipo, tanto dentro como fuera del país. -----

c).- Podrá abrir cuentas corrientes y de cualquier clase en los bancos nacionales y/o extranjeros; formar parte de otras sociedades y fusionarse con ellas, tanto nacionales como extranjeras, comprar y vender acciones de la misma, contratar con instituciones públicas de cualquier país, así como contratar con organismos multinacionales tanto a nivel local como en el exterior, adquirir bonos o acciones de otras sociedades o estatales, nacionales o extranjeras, posponer el grado de las garantías reales y rendir toda clase de fianzas y garantías, en favor de accionistas o extraños, personas físicas o jurídicas, cuando en virtud de ello reciba una retribución económica. -----

d).- La coordinación, enlace, combinación o intercambio de equipo con otras personas físicas o morales, nacionales y/o extranjeras dedicadas al mismo objeto. Así como el enrolamiento interno y externo de los vehículos con que la empresa realiza la prestación del servicio. -----

e).- La compra, venta, renta y arrendamiento tradicional y/o financiero, importación y exportación de equipo, de las unidades vehiculares que sean indispensables para el cumplimiento del objeto de la sociedad, llantas, refacciones en general, maquinaria automotriz, accesorios, grasas, lubricantes, combustibles tradicionales, ecológicos, cualquier otro tipo de energía alterna, así como todos aquellos insumos o elementos que sean necesarios para el mejor desarrollo de sus actividades. Así también para con otras personas físicas o morales, nacionales y/o extranjeras.-----

f).- Venta de espacios para publicidad en bienes muebles e inmuebles, tanto de la sociedad mercantil como de terceros.-----

g).- La compra y/o alquiler de terrenos y locales apropiados para el establecimiento de módulos, de mantenimiento, oficinas, terminales, sucursales, agencias y todos aquellos necesarios para el cumplimiento del objeto social.-----

h).- La obtención y/o, otorgamiento de créditos con particulares, sociedades nacionales de crédito, instituciones de crédito, instituciones financieras y/o sociedades de inversión.-----

i).- La adquisición mediante arrendamiento, usufructo o en propiedad de todos los bienes muebles e inmuebles para la debida operación y explotación del objeto social. -

j).- Brindar la asesoría a todas las empresas, sociedades nacionales o extranjeras y/o asociaciones civiles, agrupaciones y/o personas físicas relacionadas con el objeto social. Así como tener la representación o ser comisionista, agente y/o intermediario dentro y/o fuera de la República Mexicana.-----

k).- En general la celebración de toda clase de actos, convenios, comisiones, mediaciones y/o toda clase de contratos que en la forma más amplia puedan efectuarse para el cumplimiento de su objeto social directo, conexo y/o a fin.-----



NOTARIA PUBLICA

NUM. 96

ESTADO DE MEXICO

l).- Adquirir, construir o por cualquier otro título legal, poseer y utilizar toda clase de bienes inmuebles y bienes muebles, necesarios o convenientes a la mejor realización del objeto social. -----

m).- Celebrar toda clase de convenios, contratos y ejecutar toda clase de actos jurídicos, tendientes a la realización del objeto social. -----

n).- Comprar o arrendar los bienes inmuebles y muebles necesarios, a fin de llevar a cabo su objeto social, así como instalar todo tipo de establecimientos relacionados con el objeto anterior. -----

ñ).- Otorgar y recibir todo tipo de créditos o financiamientos, con o sin garantía real o personal, así como constituir todo tipo de garantías reales o personales para garantizar dichos créditos. -----

o).- Obtener financiamientos para el logro de los fines sociales y otorgar créditos en relación con las sociedades de las que sea propietaria de acciones o en las que tenga participación. -----

p).- Adquirir, arrendar, poseer adquirir, enajenar y utilizar bajo cualquier título legal toda clase de bienes muebles e inmuebles y de derechos reales que sean indispensables o convenientes para su objeto social. -----

q).- Realizar las obras y actividades antes enumeradas directamente o asociados con otras personas o empresas, o bien contratando aquellas a su vez, total o parcialmente con terceros. -----

r).- Constituir y retirar depósitos, manejar cuentas bancarias, celebrar todo género de operaciones de préstamo, descuento y crédito como acreedora o como deudora y siempre que estas operaciones no requieran concesión especial. -----

s).- La celebración de toda clase de contratos civiles y laborales mercantiles o industriales y el otorgamiento de todo tipo de documentos, especialmente aquellos que fueran necesarios para la realización de los objetos antes indicados, incluidos aquellos actos que sean anexos, conexos o incidentales. -----

CUARTO.- DURACIÓN. La Duración de la Sociedad será INDEFINIDA, contando a partir de la fecha de firma de la escritura constitutiva. -----

QUINTO.- CAPITAL. El Capital Social es variable, el mínimo fijo sin derecho a retiro es la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, representado por CIENTO ACCIONES con valor nominal de QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL, cada una, totalmente suscritas y pagadas. La porción variable es ilimitada. -----

La porción variable podrá ser aumentada o disminuida por acuerdo de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas. -----

SEXTO.- DE LAS ACCIONES. -----

A).- La Asamblea General que decreta los aumentos del Capital, señalará la forma y términos en que deban hacerse las correspondientes emisiones de Acciones, en proporción a las que posean en el momento de ser aprobado el aumento del capital. -- La Sociedad llevará un libro de Registro de Acciones en el que se asentarán los datos a que se refiere el artículo ciento veintiocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

B).- Las Acciones confieren a sus tenedores iguales derechos y obligaciones, sin que los socios fundadores se reserven privilegio alguno. -----

C).- Cada Acción da derecho a un voto en las Asambleas de Accionistas. -----

D).- Los títulos de las Acciones deberán contener los requisitos que exige el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles y llevarán además la Cláusula relativa a los extranjeros, que figura en este Estatuto y deberán expedirse y ser firmadas por el Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad y por otro de los Consejeros, o por el Administrador Único en su caso, dentro de un plazo que no excederá de un año, contado a partir de la fecha de firma de esta escritura o de la suscripción de nuevas acciones, según sea el caso. -----

E).- Mientras se expiden los títulos definitivos de las Acciones, se expedirán a favor de los Accionistas, certificados provisionales de sus Acciones, los cuales contendrán los mismos requisitos que los títulos definitivos y serán expedidos y firmados por los mismos Consejeros o por el Administrador Único, siempre serán nominativos y podrán amparar una o varias Acciones. -----

F).- Los títulos representativos de las acciones podrán amparar una o más Acciones y llevarán adheridos cupones que se desprenderán y entregarán a la Sociedad contra el pago de dividendos o intereses que a los accionistas corresponda. -----

SÉPTIMO.- DE LOS EXTRANJEROS. "Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en este artículo, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada".- -----

OCTAVO.- DE LA ADMINISTRACIÓN. La Sociedad será administrada, según lo acuerde la Asamblea Ordinaria de Accionistas por un Consejo de Administración o un Administrador Único quienes podrán ser o no, accionistas de la Sociedad, durarán en su cargo y tendrán los poderes y facultades que se les otorguen indefinidamente y



NOTARIA PUBLICA

NUM. 95

ESTADO DE MEXICO

hasta que haya otro nombramiento que los sustituya y el nuevo designado tome posesión de su cargo. -----

Cuando la Sociedad sea administrada por un Consejo de Administración, la integración de éste y sus sesiones se regirán por lo dispuesto en la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

Las resoluciones tomadas fuera de sesión de consejo, aún cuando se celebren fuera del domicilio social, en otro lugar de los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero, por unanimidad de sus miembros, tendrán para todos los efectos legales la misma validez que si hubieren sido adoptadas en sesión de consejo siempre que se confirmen por escrito. -----

Los administradores, gerentes y los comisarios, para el ejercicio de su cargo, no caucionarán su manejo, salvo que la Asamblea que los designe, así lo determine. -----

NOVENO.- DE LAS FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES. El Consejo de Administración o el Administrador Único, en su caso, tendrán las siguientes facultades: -----

A).- Poder general para pleitos y cobranzas, en los términos del primer párrafo del artículo siete punto setecientos setenta y uno, incluyendo todas las facultades que requieran poder o cláusula especial de acuerdo al artículo siete punto ochocientos seis, ambos del Código Civil del Estado de México y sus correlativos del Código Civil Federal y de los demás Códigos Civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, entre las cuales, de una manera enunciativa, pero no limitativa se encuentran las siguientes: -----

- a).- Promover y desistirse aún del juicio de amparo; -----
- b).- Transigir; -----
- c).- Comprometer en árbitros y arbitradores o amigables componedores; -----
- d).- Articular y absolver posiciones; -----
- e).- Recusar; -----
- f).- Hacer y recibir pagos; -----
- g).- Para reconocer y desconocer documentos; -----
- h).- Querellarse; -----
- i).- Coadyuvar con el Ministerio Público; -----
- j).- Hacer cesión de bienes; -----
- k).- Para otorgar perdones; y -----
- l).- Para los demás actos que expresamente determine la Ley. -----

B).- Poder general para actos de administración, en los términos del segundo párrafo del artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil del Estado de México y sus correlativos del Código Civil Federal y de los demás Códigos Civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos. -----



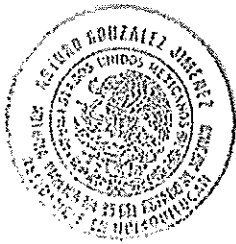
C).- Poder general para actos de dominio, en los términos del tercer párrafo del artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil del Estado de México y sus correlativos del Código Civil Federal y de los demás Códigos Civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos.-----

D).- Poder para suscribir y otorgar toda clase de títulos de crédito, por lo que podrá girar, aceptar, suscribir, librar, endosar y en general de cualquier forma firmar toda clase de títulos de crédito de conformidad con el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

Aun cuando se encuentra comprendido dentro de los poderes conferidos se hace constar de manera expresa que los representantes quedan investidos de toda clase de facultades para contratar, abrir, administrar y cancelar todas las cuentas bancarias, especialmente cuentas de cheques, así como librarlos a cargo de las que se hayan abierto a nombre de la Sociedad; autorizar a las personas que puedan librar cheques a cargo de dichas cuentas y retirarles la autorización.-----

E).- Poder para actos de administración en materia laboral, para realizar todo género de actos de administración en el área laboral, en relación con trabajadores, obreros y en general con cualquier persona con quien se tenga una relación laboral, en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo, con facultad expresa para intervenir en actos conciliatorios, en los términos del artículo ochocientos setenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, otorgándole facultad expresa para hacer, otorgar y suscribir, toda clase de convenios y contratos, documentos públicos y privados, manifestaciones, renunciaciones y protestas, promover tercerías de preferencia o de dominio con relación a los bienes de la poderdante o en aquellos casos en que tenga constituida garantía real y en general cualquier asunto que tenga relación con en materia laboral.-----

Asimismo, gozará de la representación patronal en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo actuar en consecuencia ante o frente al o a los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos sus efectos ante o frente a los trabajadores personalmente considerados, y para la resolución de conflictos individuales o colectivos; en general, para cualquier asunto obrero-patronal y para ejercitarse ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a los que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrá asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales; en consecuencia, llevara la representación patronal para efectos del artículo once, cuarenta y seis y cuarenta y siete de la Ley Federal del Trabajo y también la representación legal de la Asociación para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de él, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, fracciones II y III (dos y tres



NOTARIA PUBLICA

NUM. 95

ESTADO DE MEXICO

romanos); podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos del artículo setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho ambos de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones, desahogar la prueba confesional en todas sus partes; señalar domicilios para recibir notificaciones, en los términos del artículo ochocientos sesenta y seis; comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres de la Ley Federal del Trabajo en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, fracciones I y VI (uno y seis romanos), ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta todos de la citada Ley Federal del Trabajo; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro de la misma Ley; asimismo, se le confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar negociaciones y suscribir convenios laborales, así como para liquidar o ratificar convenios de liquidación; respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades. Igualmente podrá celebrar contratos de trabajo y rescindirlos. -----

Las facultades de actos de administración en el área laboral, podrán ejercitarse ante las autoridades laborales que se encuentran precisadas en el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, así como ante autoridades y funcionarios del Instituto Mexicano del Seguro Social y Fondo Nacional de Consumo para los Trabajadores. Con el carácter explicativo más no limitativo, se faculta expresamente para realizar toda clase de gestiones, trámites, negociaciones, presentar promociones, comparecer en audiencias, ya sea de conciliación o de cualquier otra índole dentro de los procedimientos laborales, ante las Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, locales o federales. -----

Los poderes y facultades a que se refiere este instrumento, serán ejercidos ante particulares y ante toda clase de autoridades municipales, locales o federales, incluso Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales. -----

F).- Realizar funciones y actos de administración para los efectos previstos en el artículo once de la Ley Federal del Trabajo, para que pueda actuar ante la Junta de Conciliación y Arbitraje, con las facultades expresas para todos los efectos previstos en las Fracciones Primera, Segunda y Tercera (romano) del artículo seiscientos noventa y dos de la Ley Federal del Trabajo, en concordancia con los artículos setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, setecientos ochenta y ocho, y ochocientos setenta y seis, todos del mismo ordenamiento legal. -----

G).- Facultad para otorgar y revocar poderes generales y especiales. -----



H).- Para nombrar directores generales y demás funcionarios de la Sociedad. -----

I).- En general, ejecutar todo acto y tomar todo acuerdo sobre los asuntos que no estén reservados a la Asamblea General de Accionistas.-----

DÉCIMO.- DE LA VIGILANCIA. La vigilancia de la Sociedad estará a cargo de uno o varios comisarios quienes tendrán las facultades y obligaciones señaladas en el artículo ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

DÉCIMO PRIMERO.- DE LAS ASAMBLEAS. La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad y sus resoluciones legalmente tomadas serán válidas y obligan a los socios presentes, a los ausentes y aún a los disidentes. -----

Las Asambleas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias y podrán reunirse en cualquier tiempo.-----

Las Asambleas Ordinarias se reunirán para tratar cualesquiera de los asuntos enumerados en el artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles y que no estén reservadas a las Extraordinarias, las que se encargarán de los asuntos enumerados en el artículo ciento ochenta y dos de la misma Ley.-----

Las resoluciones tomadas fuera de asamblea, aún cuando se celebren fuera del domicilio social, en otro lugar de los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trate, en su caso, tendrán para todos los efectos legales la misma validez que si hubieren sido adoptados en Asamblea, siempre que se confirmen por escrito. -----

DÉCIMO SEGUNDO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La Sociedad se disolverá por cualesquiera de las causas señaladas en el artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el procedimiento para la disolución será el que señalan los artículos doscientos treinta y siguientes de la misma Ley.-----

Disuelta la Sociedad se pondrá en liquidación en los términos señalados por los artículos del doscientos treinta y cuatro al doscientos cuarenta y cinco y doscientos cuarenta y siete al doscientos cuarenta y nueve, inclusive de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

-----TRANSITORIOS-----

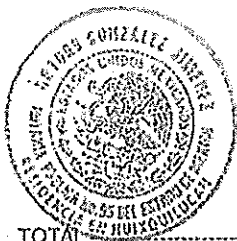
PRIMERO.- La porción mínima del Capital de la Sociedad ha quedado íntegramente suscrita y pagada en efectivo en las siguientes proporciones: -----

-----ACCIONISTAS-----	-----ACCIONES-----	-----VALOR-----
MAURICIO JAVIER CALLEJAS SEVILLA-----	NOVENTA-----	CUARENTA Y NUEVE MIL-----
-----	Y NUEVE-----	QUINIENTOS PESOS,-----
-----	-----	MONEDA NACIONAL.-----
DANIELA GUTIÉRREZ DÁVILA-----	UNA-----	QUINIENTOS PESOS,-----
-----	-----	MONEDA NACIONAL.-----

NOTARIA PUBLICA

NUM. 95

ESTADO DE MEXICO



TOTAL-----CIEN-----CINCUENTA MIL PESOS,-----
-----MONEDA NACIONAL.-----

SEGUNDO.- Los otorgantes por este acto y por unanimidad de votos toman los siguientes acuerdos:-----

A).- Que la Sociedad sea Administrada por UN ADMINISTRADOR ÚNICO, para lo cual designan al señor MAURICIO JAVIER CALLEJAS SEVILLA, quien para el ejercicio de su cargo gozará de todos y cada uno de los poderes y facultades que se relacionan en el artículo NOVENO del estatuto social.-----

La persona antes mencionada acepta y toma posesión de su cargo.-----

B).- Que la Vigilancia de la Sociedad quede encomendada a un Comisario para lo cual designan a la señorita DANIELA GUTIÉRREZ DÁVILA.-----

Las personas antes mencionadas aceptan y toman posesión de sus cargos.-----

TERCERO.- Que designan apoderados de la Sociedad a los señores MARÍA MAGDALENA GARCÍA PÉREZ, DANIELA GUTIÉRREZ DÁVILA y PEDRO VÁZQUEZ TORRES, quienes gozarán conjunta o separadamente de los siguientes poderes y facultades:-----

A).- Poder general para pleitos y cobranzas, en los términos del primer párrafo del artículo siete punto setecientos setenta y uno, incluyendo todas las facultades que requieran poder o cláusula especial de acuerdo al artículo siete punto ochocientos seis, ambos del Código Civil del Estado de México y sus correlativos del Código Civil Federal y de los demás Códigos Civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, entre las cuales, de una manera enunciativa, pero no limitativa se encuentran las siguientes:-----

a).- Promover y desistirse aún del juicio de amparo;-----

b).- Transigir;-----

c).- Comprometer en árbitros y arbitradores o amigables componedores;-----

d).- Articular y absolver posiciones;-----

e).- Recusar;-----

f).- Hacer y recibir pagos;-----

g).- Para reconocer y desconocer documentos;-----

h).- Querrellarse;-----

i).- Coadyuvar con el Ministerio Público;-----

j).- Hacer cesión de bienes;-----

k).- Para otorgar perdones; y-----

l).- Para los demás actos que expresamente determine la Ley.-----

B).- Poder general para actos de administración, en los términos del segundo párrafo del artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil del Estado de

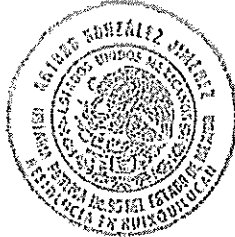


México y sus correlativos del Código Civil Federal y de los demás Códigos Civiles de las entidades federalivas de los Estados Unidos Mexicanos. -----

C).- Poder general para contratar, abrir, administrar y cancelar todas las cuentas bancarias, especialmente cuentas de cheques, así como librarlos a cargo de las que se hayan abierto a nombre de la Asociación; autorizar a las personas que puedan librar cheques a cargo de dichas cuentas y retirarles la autorización. -----

D).- Poder para actos de administración en materia laboral, para realizar todo género de actos de administración en el área laboral, en relación con trabajadores, obreros y en general con cualquier persona con quien se tenga una relación laboral, en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo, con facultad expresa para intervenir en actos conciliatorios, en los términos del artículo ochocientos setenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, otorgándole facultad expresa para hacer, otorgar y suscribir, toda clase de convenios y contratos, documentos públicos y privados, manifestaciones, renunciaciones y protestas, promover tercerías de preferencia o de dominio con relación a los bienes de la poderdante o en aquellos casos en que tenga constituida garantía real y en general cualquier asunto que tenga relación con en materia laboral. -----

Asimismo, gozará de la representación patronal en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo actuar en consecuencia ante o frente al o a los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos sus efectos ante o frente a los trabajadores personalmente considerados, y para la resolución de conflictos individuales o colectivos; en general, para cualquier asunto obrero-patronal y para ejercitarse ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a los que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrá asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales; en consecuencia, llevará la representación patronal para efectos del artículo once, cuarenta y seis y cuarenta y siete de la Ley Federal del Trabajo y también la representación legal de la Asociación para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de él, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, fracciones II y III (dos y tres romanos); podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos del artículo setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho ambos de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones, desahogar la prueba confesional en todas sus partes; señalar domicilios para recibir notificaciones, en los términos del artículo ochocientos sesenta y seis; comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres de la Ley Federal del Trabajo en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en



NOTARIA PUBLICA

NUM. 95

ESTADO DE MEXICO

los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, fracciones I y VI (uno y seis romanos), ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta todos de la citada Ley Federal del Trabajo; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro de la misma Ley; asimismo, se le confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar negociaciones y suscribir convenios laborales, así como para liquidar o ratificar convenios de liquidación; respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades. Igualmente podrá celebrar contratos de trabajo y rescindirlos.-----

Las facultades de actos de administración en el área laboral, podrán ejercitarse ante las autoridades laborales que se encuentran precisadas en el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, así como ante autoridades y funcionarios del Instituto Mexicano del Seguro Social y Fondo Nacional de Consumo para los Trabajadores. Con el carácter explicativo más no limitativo, se faculta expresamente para realizar toda clase de gestiones, trámites, negociaciones, presentar promociones, comparecer en audiencias, ya sea de conciliación o de cualquier otra índole dentro de los procedimientos laborales, ante las Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, locales o federales.-----

Los poderes y facultades a que se refiere este instrumento, serán ejercidos ante particulares y ante toda clase de autoridades municipales, locales o federales, incluso Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales.-----

E).- Poder General para Actos de Administración limitado para que comparezca de una manera enunciativa mas no limitativa, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Instituto Mexicano del Seguro Social y el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Secretaría de Economía, Cámaras de Comercio Locales, Regionales o Nacionales, y realice todas y cada una de las gestiones y trámites, como lo son de manera enunciativa más no limitativa, el presentar avisos, altas, bajas, suspensión de actividades, declaraciones tanto anuales como parciales, modificaciones, devoluciones de impuestos y en general de todo tipo de contribuciones, compensaciones, así como promover todo tipo de recursos administrativos a fin de dar seguimiento en todas y cada una de sus fases a todo tipo de requerimientos, sanciones, multas y auditorías, hasta su total solución, presentar documentación y recogerla, obtener la firma digital que requiere el Instituto Mexicano del Seguro Social, la tramitación, obtención, modificación, revocación y cancelación de los datos de creación de la firma electrónica avanzada y/o el certificado de firma electrónica avanzada, o la que los sustituya, ante el Servicio de Administración



Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como firmar la documentación pública o privada que fuere necesaria para cumplir con dicho fin. -----
 Dichas facultades tendrán vigencia hasta que la Asamblea o el Órgano de Administración las revoque. -----

----- G E N E R A L E S -----

Por sus generales, los comparecientes manifestaron ser: -----

EL SEÑOR MAURICIO JAVIER CALLEJAS SEVILLA, mexicano por naturalización, hijo de padres extranjeros, originario de Ambato, Provincia de Tungurahua, Ecuador, lugar donde nació el día dos de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, soltero, Empleado, con domicilio en Avenida Ejército Nacional número doscientos veinticinco, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México. -----

Registro Federal de Contribuyentes: "CASM880802DV1". -----

Clave Única de Registro de Población: "CASM880802HNELVR00". -----

LA SEÑORA DANIELA GUTIÉRREZ DÁVILA, mexicana, hija de padres mexicanos, originaria de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y uno, soltera, Empleada, con domicilio en Avenida Ejército Nacional número doscientos veinticinco, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México. -----

Registro Federal de Contribuyentes: "GUDD9110178Y2". -----

Clave Única de Registro de Población: "GUDD911017MDFTVN04". -----

YO, EL NOTARIO HAGO CONSTAR BAJO MI FE: -----

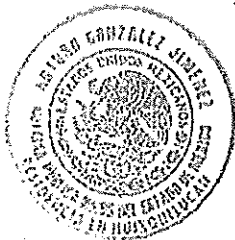
I.- Que identifiqué a los comparecientes con los documentos que en copia agrego al apéndice de este instrumento bajo la letra "B" y a mi juicio los conceptúo legalmente capacitados para la celebración de este acto. -----

II.- Que advertí a los comparecientes la obligación para presentar al suscrito dentro de los treinta días siguientes a la firma de este instrumento, la solicitud de inscripción de la Sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en caso de no hacerlo, procederé a presentar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el AVISO por tal omisión, mismo que agregaré al apéndice de este instrumento con la letra que le corresponda. -----

III.- Que para cerciorarme de las Claves del Registro Federal de Contribuyentes de los socios o accionistas de la sociedad, solicité a los comparecientes su Cédula de Identificación Fiscal o la Constancia de Registro Fiscal y al no proporcionármelas, les advertí que procederé a presentar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el AVISO por tal omisión, mismo que agregaré al apéndice de este instrumento con la letra que le corresponda. -----

IV.- Que tuve a la vista los documentos que se citan en este instrumento, a cuyos originales me remito. -----

LIC. ARTURO GONZALEZ JIMENEZ



NOTARIA PUBLICA

NUM. 95

ESTADO DE MEXICO

V.- Que les hice saber a los comparecientes, el derecho que tienen de leer por sí mismos este instrumento y de que su contenido les sea explicado por el suscrito.-----

VI.- Que los leí y expliqué íntegramente este instrumento a los comparecientes y estando conformes con su contenido, valor y fuerza legal, lo firman en comprobación el día siete del mismo febrero, momento en que LO AUTORIZO DEFINITIVAMENTE. ---

DOY FE. -----

DANIELA GUTIÉRREZ DÁVILA.-----FIRMA. -----

MAURICIO JAVIER CALLEJAS SEVILLA.----- FIRMA. -----

FIRMA DEL NOTARIO. -----

EL SELLO DE AUTORIZAR. -----

LAS NOTAS COMPLEMENTARIAS CONSTAN EN HOJA POR SEPARADO QUE SE AGREGA AL APÉNDICE DE ESTE INSTRUMENTO.----- DOY FE.-----

-----Rúbrica-----

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo siete punto seiscientos setenta y uno del Código Civil del Estado de México y dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de las Entidades Federativas, a continuación se transcribe. -----

"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.--

En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.--

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. --

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. -----

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.".

-----NOTAS COMPLEMENTARIAS -----

NOTA PRIMERA.- Huixquillucan, Estado de México, a diez de febrero del año dos mil diecisiete, con esta fecha y bajo la letra "C", agrego al apéndice la Constancia de Recepción de Aviso de Uso, expedido por la Dirección General de Normatividad Mercantil de la Secretaría de Economía.----- Doy Fe. -----

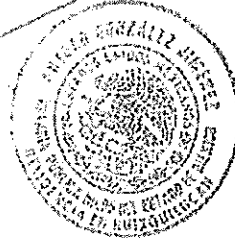
-----Rúbrica-----

ES PRIMER TESTIMONIO DEL INSTRUMENTO NÚMERO VEINTE MIL QUINIENTOS SESENTA, QUE SE EXPIDE A FAVOR DE "MANEJA YA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMO "SOLICITANTE", VA EN CATORCE PÁGINAS ÚTILES PROTEGIDAS POR KINEGRAMAS.-----

HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO. A TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

DOY FE.

AGUIECRO



EDO. DE MEX

México

Apostille

122080

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

Derechos \$ 285.00

No. Orden 122080/2018

En México el presente documento público ha sido firmado por
LIC. ARTURO GONZALEZ JIMENEZ

quien actúa en calidad de NOTARIO PUBLICO NUMERO NOVENTA Y CINCO DEL ESTADO
DE MEXICO CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN

y está revestido del sello correspondiente a ARTURO GONZALEZ JIMENEZ NOTARIA PÚBLICA
NO.95 DEL ESTADO DE MEXICO RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN

Certificado en ESTADO DE MEXICO por LIC. LUCERO HERNANDEZ SANCHEZ, JEFA DEL
DEPARTAMENTO DE LEGALIZACIONES

el 02 de febrero de 2018

Firma

ESTE DEPARTAMENTO NO SE HACE RESPONSABLE DEL CONTENIDO DEL DOCUMENTO

EX-15-02-18-0010214128005100FC227677A1027E02801M0A3F32331106

Constitución de Sociedad

20170004699100L9

Número Único de Documento

M4 - Constitución de sociedad

Sociedad mercantil

Sociedad Anónima

Modalidad de capital variable

☒ Si☐ No

Por instrumento No. 20560

Fecha:

02/02/2017

Formalizado ante:

Notario Público

Nombre:

ARTURO GONZALEZ
JIMENEZ

No.

95

Estado:

México

Municipio:

Huixquilucan

Se constituyo la sociedad denominada (incluyendo tipo social):

MANEJA YA S.A. DE C.V.

Con duración

INDEFINIDA

Domicilio en:

NO CONSTA EN DOCUMENTO

Entidad

Ciudad de México

Municipio

No Definido/No Consta

Objeto social principal

a).- La renta o alquiler de bienes muebles (automóviles) a personas físicas o morales. b).- Podrá además abrir cuentas solo de cheques y cuentas en Bolsa de Valores y manejo de dineros en portafolios de inversión, en fin, cualquier actividad comercial, en instituciones financieras o bancarias de cualquier tipo, tanto dentro como fuera del país. c).- Podrá abrir cuentas corrientes y de cualquier clase en los bancos nacionales y/o extranjeros; formar parte de otras sociedades y fusionarse con ellas, tanto nacionales como extranjeras, comprar y vender acciones de la misma, contratar con instituciones públicas de cualquier país, así como contratar con organismos multinacionales tanto a nivel local como en el exterior, adquirir bonos o acciones de otras sociedades o estatales, nacionales o extranjeras, posponer el grado de las garantías reales y rendir toda clase de fianzas y garantías, en favor de accionistas o extraños, personas físicas o jurídicas, cuando en virtud de ello reciba una retribución económica. d).- La coordinación, enlace, combinación e intercambio de equipo con otras personas físicas o morales, nacionales y/o extranjeras dedicadas al mismo objeto. Así como el enrolamiento interno y externo de los vehículos con que la empresa realiza la prestación del servicio.

Capital social mínimo

50,000.00

☒

Con expresión de valor nominal

☐

Sin expresión de valor nominal

Suscritos como sigue:									
Nombre/ Denominación/ razón social	Primer apellido	Segundo apellido	Nacionalidad	CURP	RFC	No. acciones o partes parciales	Serie	Valor	Total
MAURICIO JAVIER	CALLEJAS	SEVILLA	Mexicana		CASH880802DV1	99		500.0	49,500.00
DANIEL	GUTIERREZ	DAVILA	Mexicana		GUDD9110178Y2	1		500.0	500.00

Administración



Registro Público de Comercio

Ciudad de México



Constitución de Sociedad

20170004699100L9

Número Único de Documento

☐ Colegiada

☒ Unipersonal

Con facultades para:

Gozará de todos y cada uno de los poderes y facultades que se relacionan en el artículo NOVENO del estatuto social.

A cargo de:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Nombramiento
MAURICIO JAVIER	CALLEJAS	SEVILLA		ADMINISTRADOR UNICO

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
MARIA MAGDALENA	GARCIA	PEREZ		A).- Poder general para pleitos y cobranzas, B).- Poder general para actos de administración, C).- Poder general para contratar, abrir, administrar y cancelar todas las cuentas bancarias, D).- Poder para actos de administración en materia laboral, E).- Poder General para Actos de Administración limitado.
DANIELA	GUTIERREZ	DAVILA		A).- Poder general para pleitos y cobranzas, B).- Poder general para actos de administración, C).- Poder general para contratar, abrir, administrar y cancelar todas las cuentas bancarias, D).- Poder para actos de administración en materia laboral, E).- Poder General para Actos de Administración limitado.
PEDRO	VAZQUEZ	TORRES		A).- Poder general para pleitos y cobranzas, B).- Poder general para actos de administración, C).- Poder general para contratar, abrir, administrar y cancelar todas las cuentas bancarias, D).- Poder para actos de administración en materia laboral, E).- Poder General para Actos de Administración limitado.

Órgano de vigilancia conformado por:

COMISARIO: DANIELA GUTIERREZ DAVILA

Autorización de denominación/razón social

Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores/
Secretaría de Economía No.

Expediente/CUD No. A201702011237492679

Fecha:

01/02/2017

Datos de inscripción

NCI

201700046991

Fecha inscripción

Fecha ingreso

14/03/2017 08:28:04 T.CENTRO

Responsable de oficina



Registro Público de Comercio

Ciudad de México



Constitución de Sociedad

20170004699100L9

Número Único de Documento

28/04/2017 03:11:43 T.CENTRO

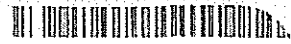
Adán Ochoa Pérez



NOTARÍA DÉCIMA

CANTÓN AMBATO

a: 002-001-000017592



20181801010P00357

NOTARIO(A) FLORINDA VILLACRESES MARIA

NOTARÍA DECIMA DEL CANTON AMBATO

EXTRACTO

20181801010P00357

ACTO O CONTRATO:

PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL.

ORGANISMO: 16 DE FEBRERO DEL 2018, (13:41)

OTORGADO POR

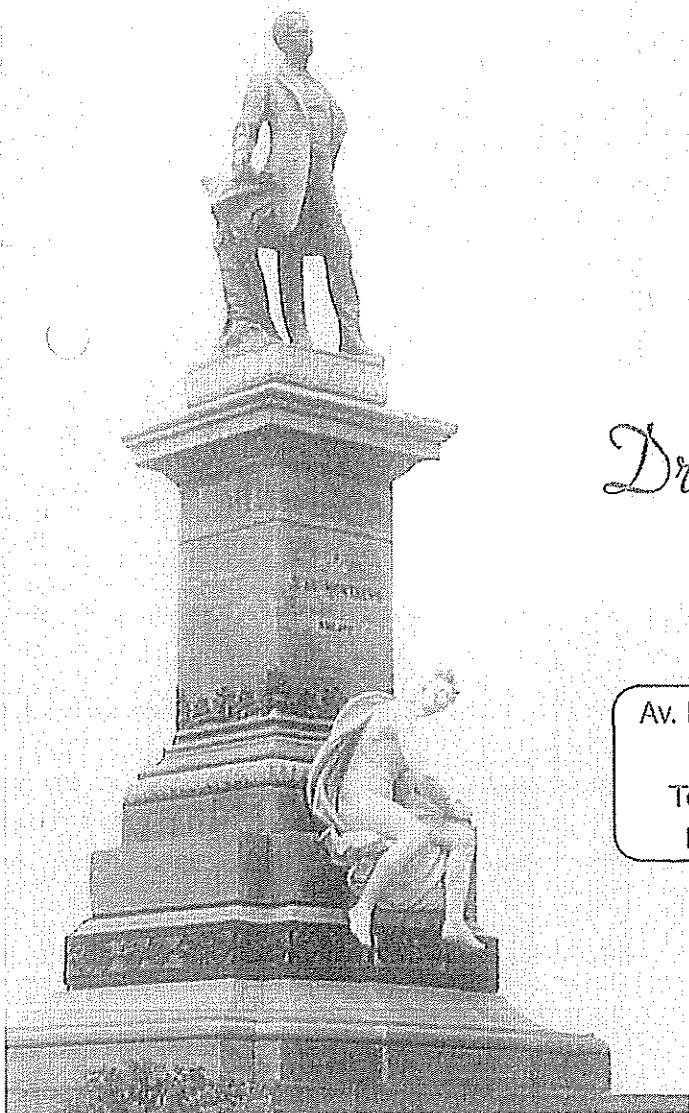
Identificación	Tipo de documento	Documento de	No.	Identificación
----------------	-------------------	--------------	-----	----------------

Dra. María F. Villacreses
NOTARIA

Av. Indoamérica y Pedro Vasconez, diagonal a CNT,
vía a Quito - Izamba.

Tel.: (03) 2 854 311 - Cel: 0999 646 987

E-mail: mary_villacreses@hotmail.com





Factura: 002-001-000017592



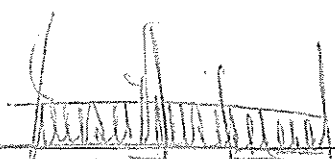
20181801010P00357

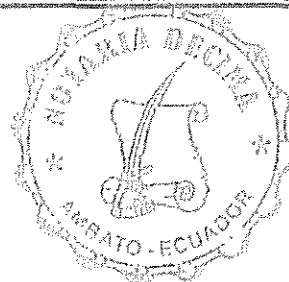
NOTARIO(A) FLORINDA VILLACRESES MARIA

NOTARIA DECIMA DEL CANTON AMBATO

EXTRACTO

Escritura t ^{ra} :		20181801010P00357					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		16 DE FEBRERO DEL 2018, (13:41)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CALLEJAS SEVILLA MAURICIO JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	G17612039	MEXICANA	MANDANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	HERDOIZA HOLGUIN ESTEBAN PATRICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1801504042	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
TUNGURAHUA		AMBATO			IZAMBA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					


NOTARIO(A) FLORINDA VILLACRESES MARIA
NOTARIA DECIMA DEL CANTON AMBATO
NOTARIA DECIMA AMBATO



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



NOTARIA DÉCIMA DEL CANTÓN AMBATO

Dra. Maria F. Villacreses

Notaria

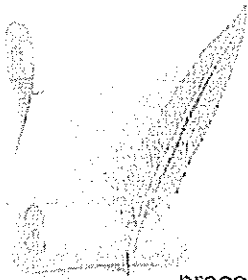
PODER ESPECIAL

CODIGO NUMERICO: 20171801010P00357
FACTURA NUMERO: 002-001-000017592

QUE OTORGA: MAURICIO JAVIER CALLEJAS SEVILLA
A FAVOR DE: Abogado ESTEBAN PATRICIO HERDOIZA HOLGUIN
CUANTÍA: INDETERMINADA
COPIAS: DOS

En la ciudad de Ambato, Provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy día viernes dieciséis de febrero del año dos mil dieciocho. Ante mí, DOCTORA MARIA FLORINDA VILLACRESES, Notaria Décima del cantón Ambato, comparece a la celebración de la presente escritura pública, el señor MAURICIO JAVIER CALLEJAS SEVILLA, de estado civil soltero, portador del Pasaporte mexicano número: G17612039, en calidad de Administrador Único, en representación de la Sociedad denominada MANEJA YA Sociedad Anónima, conforme consta de la documentación que en copia certificada se adjunta. El compareciente es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, domiciliado en la Ciudad de México D.F., y de tránsito por este cantón Ambato, provincia de Tungurahua, legalmente capaz para obligarse y contratar, y dice: Que tiene a bien elevar a escritura pública la minuta que me presenta, la misma que copiada literalmente es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga el siguiente PODER ESPECIAL al tenor de estas cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparece a la celebración de la presente escritura pública, el señor MAURICIO JAVIER CALLEJAS SEVILLA portador del pasaporte mexicano número G17612039, en su calidad de Administrador Único, a nombre y representación de la Sociedad denominada MANEJA YA Sociedad Anónima de capital variable,

domiciliada en la ciudad de México, identificada con el Registro Federal de Contribuyentes número MYA170207UT8. El compareciente es de nacionalidad Mexicana, de estado civil soltero, hábil para contratar y obligarse, domiciliado en la ciudad de México D.F. y de tránsito por esta ciudad de Ambato. **SEGUNDA: PODER ESPECIAL.-** El compareciente libre y voluntariamente en uso de sus legítimos derechos y facultades, confiere poder especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del Abogado Esteban Patricio Herdoíza Holguín, portador de la cedula de identidad número: uno ocho cero uno cinco cero cuatro cero cuatro guión dos (180150404-2), a fin de que en vista de las obligaciones establecidas en el artículo innumerado a continuación del artículo doscientos veinte y uno (221) de la Ley de Compañías de Ecuador para accionistas extranjeros en compañías ecuatorianas, pueda el Apoderado exclusivamente contestar demandas a nombre de la compañía mandante y, de esta manera, cumplir, a nombre de la mandante, las obligaciones establecidas en la Ley de Compañías para las empresas extranjeras accionistas de compañías ecuatorianas, sin que por ello deba entenderse que la mandante será considerada como establecimiento permanente en el país, ni estará obligada a establecerse en el Ecuador, ni a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes, ni a presentar declaraciones de impuesto a la renta. Los Apoderados cuentan con todas las facultades en derecho, en especial las de recibir, transigir, conciliar, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y las demás tendientes al buen cumplimiento de su gestión. El presente poder tendrá la duración requerida, hasta el cumplimiento del mandato. Usted señor Notario se servirá insertar las demás cláusulas necesarias para la validez de la presente Escritura Pública. Hasta aquí la minuta que junto a los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que el compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado Esteban Herdoíza, Mat. 8147 C.A.P. Para la celebración de la presente escritura se observaron los



NOTARIA DÉCIMA DEL CANTÓN AMBATO

Dra. Maria F. Villacreses

Notaria

preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial y, leída que fue al compareciente por mí la Notaria, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría. De todo cuanto Doy Fe.-



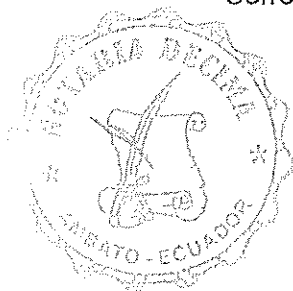
MAURICIO JAVIER CALLEJAS SEVILLA

Pasaporte No. 617612039

Dir. Av. Ejército Nacional 225, Miguel Hidalgo, México

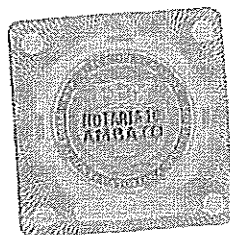
Telf. 5518722362

Correo electrónico: maurics88@gmail.com

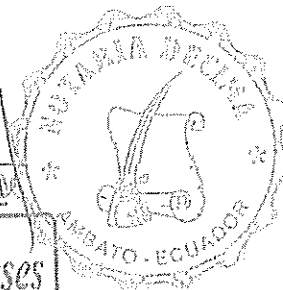


DRA. MARÍA F. VILLACRESES
NOTARIA DÉCIMA DEL CANTON AMBATO

SE OTORGA ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA, SELLADA Y FIRMADA EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN.

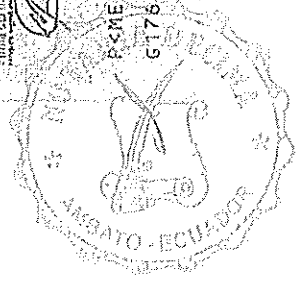


Dra. María F. Villacreses
NOTARIA DÉCIMA AMBATO



ESPACIO EN BLANCC

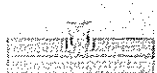
ESPACIO EN BLANCC

[illegible]

P<MEXCALLEJAS<SEVILLA<<MAURICIO<<JAVIER<<<<<
G767120397/MEX8808028N2508050<<<<<<<<<<<<<00

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1801504042

Nombres del ciudadano: HERDOIZA HOLGUIN ESTEBAN PATRICIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/TUNGURAHUA/AMBATO/LA MERCED

Fecha de nacimiento: 13 DE FEBRERO DE 1977

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CALLEJAS SEVILLA MARIA DEL P

Fecha de Matrimonio: 4 DE MARZO DE 2006

Nombres del padre: HERDOIZA JAIME CRISTOBAL

Nombres de la madre: HOLGUIN MERCEDES MARIA C

Fecha de expedición: 20 DE OCTUBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 16 DE FEBRERO DE 2018

Emitor: MARTHA JIMENA ASES SISALEMA - TUNGURAHUA-AMBATO-NT 10 - TUNGURAHUA - AMBATO



N° de certificado: 180-094-07397



180-094-07397

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
HERDOIZA HOLGUIN ESTEBAN PATRICIO
LUGAR DE NACIMIENTO
**TUNGURAHUA
AMBATO
LA MERCEZ**
FECHA DE NACIMIENTO **1977-02-13**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
**MARIA DEL P.
CALLEJAS SEVILLA**

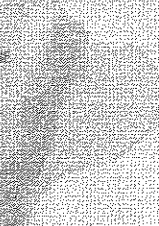
Nº **180150404-2**



INSTRUCCION SUPERIOR
PROFESION Y CREDENCIACION
ABOGADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PAFER
HERDOIZA JAIME CRISTOBAL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
HOLGUIN MERCEDES MARIA C
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
**AMBATO
2014-10-20**
FECHA DE EXPIRACION
2024-10-20

V11331221



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
A LOS REGISTRADOS 2015

015
CANTON

015 - 272
PARROQUIA

1801504042
CEDULA

HERDOIZA HOLGUIN ESTEBAN PATRICIO
APELLIDOS Y NOMBRES

TUNGURAHUA
PROVINCIA
AMBATO
CANTON
LA MATRIZ
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION
ZONA

